



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 400

( 14 - May - 2020 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 1617 del treinta (30) de noviembre de 2018, la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, fue nombrada en provisionalidad en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día cinco (5) de diciembre 2018, tal y como consta en acta de posesión N° 10 de 2018.

Que mediante radicado N° 20204600092352 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020, dirigido a Catalina Valencia Tobón en su calidad de Directora General del Idartes, la funcionaria CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, presentó renuncia a la provisionalidad que tenía en el

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactar\\_os@idartes.gov.co](mailto:contactar_os@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 400

( 14 - May - 2020 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día dos (2) de marzo de 2020, teniendo como último día laborado el primero (1) de marzo de 2020.

Que mediante Resolución N° 193 del veintisiete (27) de febrero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó renuncia a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, para separarse definitivamente del empleo al cual fue nombrada en provisionalidad, de planta permanente denominado Profesional Universitario, Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a partir del día dos (02) de marzo de 2020, teniendo como último día trabajado el primero (01) de marzo de 2020.

Que mediante radicado N° 20204600103962 de fecha seis (6) de marzo de 2020, la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 49.597.267, allegó a la Subdirección Financiera-Talento Humano el Formato de paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66 debidamente diligenciado y firmado, el acta de entrega del cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH-F-68, el Formato de Evaluación de la gestión de empleados provisionales, el formato único de hoja de vida SIDEAP debidamente actualizado, el formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y un CD Evaluación de la Gestión, documentos que reposan en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que el veinticuatro (24) de enero de 2020, por un error involuntario de digitación de la liquidación de nómina, se le descontó a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267 la suma de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.200) , correspondiente al Sistema General de Seguridad Social, en consecuencia y de conformidad con el Artículo 45<sup>1</sup> de la ley 1437 de 2011, en la presente liquidación, se realizará por parte del Idartes la respectiva devolución de esos dineros, consignando la respectiva anotación en las planillas de pago del Sistema General de Seguridad Social del Idartes en el respectivo mes.

Que en atención a la renuncia presentada por la citada exfuncionaria y aceptada por el Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales de la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, por los siguientes periodos y factores: del cinco (5) de diciembre de 2018 al primero (01) de marzo de 2020 indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al primero (01) de marzo de 2020 los factores de prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; y la correspondiente devolución del mayor valor descontado a la citada

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”





## RESOLUCIÓN N° 400

( 14 - May - 2020 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

exfuncionaria para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, realizados el 24 de enero de 2020, todo lo cual asciende a la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.632.616), discriminados así:

CONCEPTO	PERIODOS	VALOR
Indemnización por vacaciones	5-12-2018 al 01-03-2020	\$ 3.508.764
Prima de Vacaciones		\$ 2.550.272
Bonificación por Recreación		\$ 217.327
Prima de Navidad	1-01-2020 al 01-03-2020	\$ 671.165
Cesantías		\$ 668.299
Interés a las Cesantías		\$ 13.589
Devolución por aporte a salud	24-01-2020	\$ 1.500
Devolución por aporte a pensión		\$ 1.500
Devolución por Fondo de Solidaridad Colpensiones		\$ 200
<b>VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN</b>		<b>\$7.632.616</b>

Que de conformidad con inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, que dispone: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el cero por ciento (0%), razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.632.616).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de las prestaciones sociales a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, por el período comprendido entre el cinco (5) de junio de 2018 hasta el primero (01) de marzo de 2020, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 400

( 14 - May - 2020 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

(\$ 7.632.616), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

	PERIODOS	VALOR
Indemnización por vacaciones	5-12-2018 al 01-03-2020	\$ 3.508.764
Prima de Vacaciones		\$ 2.550.272
Bonificación por Recreación		\$ 217.327
Prima de Navidad	1-01-2020 al 01-03-2020	\$ 671.165
Cesantías		\$ 668.299
Interés a las Cesantías		\$ 13.589
Devolución por aporte a salud	24-01-2020	\$ 1.500
Devolución por aporte a pensión		\$ 1.500
Devolución por Fondo de Solidaridad Colpensiones		\$ 200
<b>VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN</b>		<b>\$7.632.616</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 2.550.272
3-1-1-01-03-02	Bonificación Recreación	\$ 217.327
3-1-1-01-03-01	Indemnización por Vacaciones	\$ 3.508.764
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías	\$ 668.299
3-1-1-01-02-03-0001	Intereses Cesantías	\$ 13.589
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 671.165
3-1-1-01-02-02-0002	Devolución por aporte a salud	\$ 1.500
3-1-1-01-02-01-0001	Devolución por aporte a pensión	\$ 1.500
3-1-1-01-02-01-0001	Devolución por Fondo de Solidaridad Colpensiones	\$ 200

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267, por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.632.616), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.





**RESOLUCIÓN N° 400**

( 14 - May - 2020 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza devoluciones, descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la señora CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.597.267.

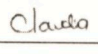
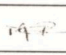
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 14 - May - 2020

  
**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Marcela Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles / María Ximena Correa Rivera – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano